



espacio abierto

Cuaderno Venezolano de Sociología



**EN FOCO: 25 años de
Sociología I.
Los temas clásicos.**



Auspiciada por la International Sociological Association (ISA),
la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS)
y la Asociación Venezolana de Sociología (AVS)

Vol.25
Julio - Septiembre
2016

3



Hacia una contextualización de las reformas policiales en América Latina: ¿Políticas blandas contra el crimen?

*Wilmer Téllez**

Resumen

El presente trabajo analiza las orientaciones de las reformas policiales en América Latina dentro de su contexto socio-político a la entrada del siglo XXI. La eclosión de partidos obreristas-izquierdistas ha dado importantes pasos por desarraigar estrategias violentas de las instituciones policiales dentro de una heredada concepción bélica de lucha contra el crimen, sin embargo, la población latinoamericana demanda hoy en día políticas severas ante las pocas garantías de seguridad personal y de la propiedad. Esta conjugación de ansiedad de políticas “duras” por parte de la población latinoamericana y las reformas en la materia tienen denominadores comunes, y para nada contradictorios, dentro del proceso de humanización, justicia e igualdad con que se plantea una nueva institucionalidad policial en la región.

Palabras clave: Policía; reforma; crimen, humanización; América Latina.

Recibido: 08-02-16 / Aceptado: 26-05-16

* Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela.
E-mail: wtellez85@gmail.com

Towards a contextualization of police reforms in Latin America: Soft politics against crime?

Abstract

This paper analyzes the police reforms in Latin America in its socio-political context of twenty-first century. The rise of left parties has given important steps for removing violent strategies of police institutions within an inherited war conception of crime fighting, however, the Latin American population demand tougher policies against the few guarantees of personal safety and property. The combination among “hard” policies eagerness by the Latin American population and reforms in this field have common denominators, not at all contradictory, in the humanization process, justice and equality that propose a new police institutional framework in the region.

Keywords: Police; reform; crime; humanization; Latin America.

1. Introducción

Deplorables hechos delictivos que conmocionaron la opinión pública venezolana, en un contexto de reelección presidencial que cuestionaba la legitimidad de la *Revolución Bolivariana*, forzó al Ejecutivo Nacional a realizar una investigación profunda sobre un binomio complejo: *las instituciones policiales y el crimen*. En el año 2006, la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL) contó con representaciones del Ministerio de Interior y Justicia, cuerpo de policía científica, Asamblea Nacional, Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General de la República, Defensoría del Pueblo; así como otras representaciones del ámbito universitario, empresarial, de derechos humanos, alcaldías y gobernaciones (Gabaldón, 2013) para generar un diagnóstico profundo sobre las instituciones policiales venezolanas, así como para reunir experiencias de diversos países con la finalidad de conocer las reformas hechas -o en vías de hacer- en la materia.

Aunque el epicentro de esta mayúscula discusión giró en torno a la realidad venezolana, América Latina tuvo un importante escenario para analizar la realidad criminal en la región de cara a los antecedentes de reforma policial que habían iniciado con los procesos de democratización en América del Sur en los 80, y que se expandieron progresivamente

a otras latitudes del hemisferio (Frühling, 2006). Una amplia consulta pública sobre el ejercicio de control policial permitió sistematizar referentes de la historia política latinoamericana y el saldo que se tenía en el siglo XXI para hacerle frente a un problema común como la violencia criminal, con un particular enfoque en las instituciones policiales y su relación con las expectativas sociales.

Uno de los aspectos más relevantes de nuestra historia política latinoamericana es la herencia castrense de policías contemporáneas, que ocuparon un papel protagónico en el ejercicio represivo de la disidencia política y de estratos sociales menos favorecidos, adhiriéndose más a intereses gubernamentales que a una estructura de interés colectiva. Sobre este modo de acción policial beligerante recayeron serias controversias en materia de derechos humanos, desavinando la tarea del Estado moderno en la aplicación del ejercicio de la fuerza sin estar sometida a protocolos de actuación que obedezcan a principios formales más que a la espontaneidad e inflexibilidad de lo informal (Gabaldón, 2015).

Con la caída progresiva de dictaduras militares a lo largo y ancho del Continente -especialmente en América del Sur y Central-, Latinoamérica continúa trabajando en el siglo XXI sobre sus instancias policiales para distanciarlas de modelos autoritarios-represivos, acercarlas más al trabajo participativo-preventivo integrada a las comunidades¹ y rescatar su debilitada imagen frente a la sociedad (Dammert, 2005; Arias, Rosada-Granados y Saín, 2012). Sin embargo, esta concepción de proximidad e integración social donde el funcionario policial es más un amigo-servidor que enemigo-opresor, parece no corresponderse con la ansiedad poblacional que demanda y tolera medidas severas ante el sentimiento de desprotección e inseguridad, factores que las reformas policiales no han podido subsanar (Arias, Rosada-Granados y Saín, 2012). Es aquí donde existe la referencia de “*políticas blandas*”, ante una aparente incapacidad temprana de controlar el delito como al contrario pudiese, quizá erróneamente, hacer las “*políticas duras*” o estrictamente represivas.

El presente trabajo analiza las orientaciones generales de las reformas policiales en América Latina dentro de su contexto socio-político entrando al siglo XXI, donde la actividad delictiva y sus factores asociados han despertado en la población cierto grado de tolerancia ante políticas duras o represivas contra el crimen -incluso al margen de los derechos fundamentales- para preservar márgenes de tranquilidad social, así como garantías de protección personal y de propiedad. Ante este escenario, el gran reto de las policías en la región es abordar la delincuencia con mecanismos humanistas, dialógicos, serviciales, de acompañamiento social, excluyendo cualquier acción represiva-agresiva indiscriminada, al tiempo que su labor se traduzca en un clima de seguridad y satisfacción de las expectativas ciudadanas.

1 Sobre todo en aquellas comunidades sensibles estructuralmente al tema de la pobreza, desempleo, exclusión educativa, inatención en materia de salud (comunidades socioeconómicamente vulnerables), factores que constituyen en cierta forma un modo de violencia donde el victimario es la propia estructura social.

2. Una mirada en retrospectiva: las instituciones policiales en América Latina

En un contexto de recuperación democrática en América del Sur y Central, pudiendo señalar de primera mano a países como Venezuela en los años 60, hasta Chile y otros países centroamericanos al comienzo de los 90, la creciente criminalidad y la baja confianza pública en las policías (Frühling, 2004; Dammert, 2005) indujo a adoptar nuevas estrategias para cambiar la imagen corrupta y transgresora de las instituciones policiales. La relación en los períodos no democráticos entre policía y poder público se caracterizó por la configuración de un instrumento político al servicio gubernamental más que estatal (Frühling, 2003), y en algunos casos la permisible autoconducción corporativista policial con financiamiento en la actividad criminal (Saín, 1998), lo que supuso que este sistema de control originara desconfianza y poca cooperación por parte de la población, bajos niveles de denuncia, así como mayor conflictividad y rechazo hacia la presencia policial (Antillano y Centro para la Paz y DDHH de la UCV, 2007). En Brasil, la preocupación por los derechos elementales del ciudadano, como consecuencia de un modelo policial militarista, excesivamente represivo y con orientación a “*combater el crimen*”, originó severas reformas del modelo policial en la Constitución Federal de 1988 (Bordin, 2009), dándole peso al trabajo comunitario como política integradora entre policía-población.

En Venezuela, la primera policía nacional del siglo XX fue La Guardia Nacional, y aunque posterior a los años 60 las policías estatales fueron civiles, copiaron un modelo militarizado (Antillano, 2006; Antillano, 2009). En consecuencia, la policía definía tanto un modelo organizacional como una relación con la sociedad, vinculando una lógica bélica donde el ciudadano es concebido como un enemigo, lo cual implica mayores probabilidades de abuso (Antillano y Centro para la Paz y DDHH de la UCV, 2007). El debilitamiento del tejido social producto de la segregación policía-comunidad entorpeció el trabajo hacia objetivos comunes en materia de seguridad ciudadana, enfáticamente en zonas populares indignadas frente a la criminalización de la pobreza, discriminación, intolerancia y abusos policiales, y donde organizaciones de Derechos Humanos tuvieron un papel arduo y sensible en cuanto a educación popular para la exigencia de dignidad y respeto (El Achkar, 2009). Las agencias gubernamentales estaban orientadas a la detención de grandes cantidades de personas “*pre-criminales*” en zonas de vulnerabilidad socioeconómica (Ungar, 2003), abriendo paso a la flexibilidad, discrecional y uso indiscriminado de la fuerza represiva policial.

Otro factor amenazante a la legitimidad policial surge con las emergentes redes organizadas que centraron sus actividades en el narcotráfico pasados los años 80. Colombia fue epicentro de una feroz guerra entre autoridades gubernamentales y carteles de la droga, donde la policía era pilar fundamental del Estado en contra del narcotráfico. Durante la “*guerra*” con el Cartel de Medellín, encabezado por Pablo Escobar, la policía era percibida por la población como parte del problema, generando una sustancial desconfianza (Llorente, 2004) que tenía sus cimientos en la institucionalización del narcotráfico en instancias del poder público. Algo parecido señala Córdoba (2007) en las zonas francas para el negocio del narcotráfico en México -Sinaloa-, donde la actuación

policial se alimenta del conflicto, y este rol cooperativo con el sistema delictivo desdibuja su legitimidad ante la población, quien no ve más opción que incorporarse a esta poderosa y coercitiva estructura para poder “sobrevivir”. En general, el debilitamiento de controles internos y externos en organizaciones de seguridad pública y justicia criminal propició una inminente corrupción y deslegitimación del control social formal ante las cada vez más potentes organizaciones criminales (Neto, 2004), impactando notablemente en la variación del delito y comprometiendo la capacidad institucional para hacerle frente.

Finalizando el siglo XX, América Latina lleva un importante camino recorrido en materia de des-militarización e incorporación del estamento civil a sus fuerzas de seguridad ciudadana, aunque temas como corrupción y narcotráfico se encontraban latentes en la agenda social -y con más fuerza- (Latinobarómetro, 2000) a la espera de respuestas por parte de los gobiernos democráticos como entes articuladores entre poder y bienestar social. Desde una perspectiva general, la dirigencia política tenían sobre sus hombros el peso de las expectativas democráticas que habían sembrado en la población sin la correspondiente visibilidad de bienes esperados (Latinobarómetro, 2002), lo que inevitablemente se tradujo en una inflación de demandas ciudadanas a consecuencia de esta “sobreoferta” del Estado (Mascareño, 2003). Lo relacionado con policía-inseguridad tenían un importante peso en cuanto a estas expectativas ciudadanas. A inicios del siglo XXI, a medida que incrementaba la inseguridad como principal problema en Latinoamérica, la confianza en la policía registraba mínimos históricos en el 2001 -dentro de un lapso de medición de cinco años- (Lagos y Dammert, 2012), lo que permite tener una evidencia de que las expectativas poblacionales frente a la seguridad ciudadana no estaban siendo satisfechas.

Durante la primera década del tercer milenio, las dirigencias políticas latinoamericanas se vieron obligadas a darle prioridad a la agenda social (más que a la agenda económica -reformas, endeudamiento, inyección/atracción de capital extranjero-) ante una amenazante deslegitimación de los partidos políticos tradicionales -de la era democrática-, y esto supuso una conexión entre los problemas de la población y las agendas gubernamentales.

Las demandas de mejores políticas anti-criminales ya no se podían sustentar en la represión policial de los marginados, sino precisamente en una intervención en la estructura formal que concibiera límites en el contexto democrático, es decir, un *accionar policial democrático*, que en términos *idealista puro*, refiere a la representación policial de la diversidad social (racial, económica, por ejemplo) a la que sirve, al deber de responder a expectativas poblacionales respetando el marco de acción legal, y la visibilidad de su actuación frente a organizaciones estatales y civiles como un mecanismo de rendición de cuentas; por lo tanto, la actuación policial -en el marco de los derechos humanos- debe ser democrática, sensible, responsable en la rendición de cuentas, y un servicio más que una fuerza (Lindholt, 2003). Es en este sentido que algunos países latinoamericanos han incorporado el trabajo preventivo concibiendo que la seguridad pública no sólo es represión e investigación (Arias, Rosada-Granados y Saín, 2012), apostando más a la

atención temprana de factores criminógenos que a estrategias de erradicación-represión². En cuanto a la integración preventiva, la comunidad tiene que recibir señales de que la delincuencia no es sólo responsabilidad de la policía (Kelling y Coles, 1996), sino que se trata más bien de una articulación donde la población tiene un rol coadyuvante, por ejemplo, en la identificación y alerta temprana de factores criminógenos locales.

3. Criminalidad, expectativas de seguridad y “política blandas”

Para el año 2012, la tasa de homicidios de América del Sur y Centroamérica triplicaba la tasa media mundial de homicidios (UNODC, 2013). Un año antes, 2011, el 28% de la población latinoamericana consideraba la delincuencia su principal problema, cuando en el año 2001 esta cifra era de apenas 5% (Lagos y Dammert, 2012). La violencia y el miedo criminal en América Latina fue un fenómeno que se robusteció a partir de los años 80, donde el empobrecimiento social presentaba limitaciones para explicar el grueso del fenómeno, pues las transformaciones de la sociedad urbana, el quiebre de las expectativas de la población (Briceño-León, 1999) y la pérdida de legitimización de las instituciones socio-políticas (Briceño-León, Camardiel y Ávila, 2012a), fueron algunos factores que influyeron considerablemente en el auge delictivo en la región. La criminalidad ha sido durante varias décadas un tema posicionado en la agenda pública de los países de América Latina, no sólo por aquellos aspectos relacionados con la integridad física-individual, sino también por los esquemas y repercusiones económicas de orden individual y colectivo. En Brasil, por ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estimó que el costo de la violencia³ fue de 84 billones de dólares, es decir, el 10,5% de su PIB (Khan, 1999), lo que se traduce en que las expectativas y demandas ciudadanas no sólo buscan contrarrestar la violencia que se paga con sangre, sino también la que desaviene los esquemas económicos (resultados de lesiones y/o daños, gasto público-privado para prevenir/o protegerse del crimen, costo del sistema penal/carcelario, entre otros).

El auge de la actividad criminal en la región (en mayor o menor intensidad dependiendo del país) ha sido yuxtapuesto a un clima de ansiedad poblacional para hacerle frente a un fenómeno que amenaza la calidad de vida (Romero Salazar, 2008). La particularidad de esta demanda -o sobredemanda- poblacional es que exige respuestas inmediatas sobre un tema que de hecho es estructural, lo que evidentemente complejiza la labor de las agencias de justicia criminal porque, por un lado, lo estructural del problema no es competencia exclusiva del Sistema de Administración de Justicia (SAJ), y por otro lado,

- 2 Un ejemplo de lo prevaleciente del enfoque preventivo en relación al represivo (severidad en las penas, por ejemplo) en el hemisferio, son las experiencias de policía comunitaria que se han incorporado (efímera o permanentemente) en varios países latinoamericanos. Para ver una referencia general sobre los ejes de acción de la policía comunitaria en América Latina ver Rico (2006).
- 3 Esto implica desde costos directos individuales, como el valor de bienes robados, lesiones o muertes, temor a la victimización y cambios en el comportamiento para evitar el crimen (podemos denominarlo costo de prevención o protección, como por ejemplo tener que colocar rejas de seguridad, o tomar un taxi a casa en lugar de utilizar un transporte público nocturno), pero también refiere a las pérdidas asociadas con el gasto público en cuerpos de policía, prisiones y sistema de justicia penal (Soares, 2015).

el valor social que tiene la preservación de la vida, de la propiedad y tranquilidad social, pareciese no poder esperar por procesos de transformación estructural a largo plazo, por más necesario que esto sea así. Entonces, la ansiedad de la ciudadanía por tener paz y tranquilidad compromete las acciones políticas de las instancias gubernamentales, donde las instituciones policiales, como brazo primario del Sistema de Administración de Justicia, mantienen una directriz de aproximación y trabajo preventivo con los actores sociales (vecindarios, comunidades populares, escuelas, fábricas), pero ante la necesidad de disuasión del delito, se les exige que agoten su capacidad dialógica antes de cualquier acción coercitiva física.

En relación a la experiencia venezolana, Gabaldón (2013) destaca el marco legal que regula el uso de la fuerza por parte del funcionario. La preservación de la vida es el criterio fundamental del accionar policial, quien debe adoptar una escala progresiva de la fuerza en función de la resistencia. El autor señala que uno de los primeros productos del Consejo General de Policía ha sido un Manual sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza física, como una contribución al desarrollo de los estándares policiales, pues la reducción de la violencia en la ciudadanía pasa por la reducción de la violencia empleada para castigar los delitos. En cuanto a las expectativas ciudadana, Gabaldón (2013) destaca que los protocolos técnicos de intervención policial no deben ser elaborados a expensas de la percepción pública, especialmente en lo referente al control del delito, sino más bien reinterpretar el sentido popular y orientar las expectativas de una manera racional a la acción pública.

Lo anterior permite reflexionar de una manera llana que *a la población no hay que darle lo que pide*, aun cuando la adecuación del servicio policial tenga entre sus facultades la satisfacción ciudadana. Por esta razón, es que la relevancia de las consultas sobre el control social permite tener una aproximación del posible grado de aceptación o resistencia de las reformas policiales dependiendo del contexto donde se apliquen. Regiones con alta tasa de impunidad, por ejemplo, tienden a tener una alta aceptación y demanda de violencia en el castigo delictivo, como apoyo a la idea de pena de muerte o acciones extrajudiciales (Camardiel, Briceño-León y Ávila, 2012). Desde una perspectiva macro-teórica de la sociología del delito, Wolfgang y Ferracuti (1971) refieren que aquellas sociedades donde prevalece la violencia son más propensas a generar (y tolerar) más violencia, ya que existe una fuerte filtración de este comportamiento en sus sedimentos/experiencias culturales.

Por otro lado, el papel de los medios de comunicación social (*mass media*) constituye otro elemento muy en boga en el marco de las discusiones políticas y criminológicas referentes a la ansiedad poblacional frente el delito y las respuestas formales por parte del Estado. El flujo informativo de episodios delictivos coadyuva en la configuración de una “alarma social” y en la propagación de “ondas de choque” de victimización indirecta (Taylor y Hale, 1986), afectando las decisiones que en determinado momento puede tomar el Estado en materia de política criminal. Bajo este terreno se han edificado “*las nuevas estrategias de control social duro para hacerle frente a las ciudades duras*” (Del Olmo, 2000:9), precisamente porque las estrategias de control social buscan satisfacer las expectativas ciudadanas edificadas en un complejo compartir de información donde los medios tienen una participación importante en la construcción social de la realidad criminal (Romero Salazar, et al, 2006; Téllez, 2015).

En Uruguay, por ejemplo, a mediados de la década de los 90 había una percepción generalizada de una mala seguridad en el país, que más allá de los indicadores, la sensación de peligro constante respondía en buena medida a *“un creciente clima de intolerancia y reticencia hacia soluciones que no sean meramente represivas”* (Duffau, 2014:265), y donde los *mass media* han venido demostrado un poder incuestionable en intervenir en el miedo ciudadano⁴. Para reforzar lo antes expuesto, un estudio relacionado con la delincuencia en la agenda mediática española advierte que:

(...) los medios de comunicación ofrecen una visión deformada de la realidad delictiva de un país. Pueden iniciar la cobertura de una supuesta ola de delitos, con independencia de los índices que aportan los datos oficiales, e igualmente ponerle fin. Este fenómeno ficticio produce, sin embargo, consecuencias muy reales: aumento de efectivos policiales, reformas legislativas o costes políticos elevados, como la posible pérdida de unas elecciones si los ciudadanos creen, con base o sin ella, que el Gobierno no puede controlar la delincuencia (Soto, 2005:78).

Un estudio realizado por Dowler (2003) en Estados Unidos evidenció que la edad, los problemas percibidos en el barrio, miedo a la delincuencia, y la raza están significativamente relacionados con la percepción de la eficacia policial. Y más allá de la información mediática, tener un alto número de problemas en el vecindario se relaciona con evaluar negativamente el desempeño de la policía. Sin embargo, la hipótesis que maneja el autor es que esa percepción de los problemas en el barrio está construida por los perfiles comunicacionales, quienes reproducen el sentimiento de que *“la localidad está llena de problemas”*. Esto permite colocar a los *mass media* como una fuente de conocimiento clave en la definición imaginaria del ciudadano sobre los riesgos de su entorno, y la seguida repercusión que esto pueda tener en las actitudes punitivas contra el crimen.

Otro aspecto relevante de la violencia criminal y su proyección en los medios de comunicación tiene relación con los estereotipos del delincuente: *“sujeto perteneciente a las clases subalternas, de condiciones afectivas y familiares precarias, agresivo, incapaz de incorporarse con éxito al aparato productivo”* (Aniyar, 1987:172), que contra él -el criminal- va dirigida la descarga de agresividad exigida por una “clase no criminal” que se siente amenazada. Un estudio comunitario en Italia evidenció que las personas de tendencia autoritaria, asociadas con la orientación política *“derechistas”*, perciben el mundo como un lugar amenazante, y en consecuencia demandan la necesidad de establecer orden social a través de una administración de justicia más dura (Tartaglia y Zaccone, 2012). La segregación social de “clases criminales” y no criminales, permite entender que la ansiedad poblacional no sólo está supeditada a un clima delictivo real -como lo evidencian los registros criminales en América Latina-, sino a un complejo constructo simbólico que presenta variabilidad en las demandas de políticas duras, y donde la *clase dominante* -pudiendo resistirse o no a la etiqueta de criminal- tiene gran influencia en la correlación de fuerza política para preservar su condición de poder.

4 Este planteamiento no se sustenta en los *mass media* “todo-poderoso” como se planteó al inicio del siglo XX, sino más bien a los *mass media* como fuente de conocimiento social y de gran influencia en la construcción social de la realidad colectiva.

En medio de esta ansiedad de políticas duras y segregación de clases criminales y no criminales según estereotipos simbólicos, América Latina empieza a tener una eclosión de partidos/movimientos izquierdistas⁵ y obreristas al poder sosteniendo banderas de equidad, inclusión, empoderamiento popular y resistencia al poder económico-empresarial a la entrada del nuevo milenio, lo que naturalmente representa una condición amenazante para la población tradicionalmente aventajada socioeconómicamente. Venezuela, Ecuador, Bolivia, Argentina, Paraguay, Uruguay, Nicaragua, El Salvador, en menor o mayor grado, abrazan en el siglo XXI la ideología no liberal -por no decir socialista/izquierdista- y centran sus discursos políticos en la reivindicación de clases bajas/obreros desdeñando un supuesto clientelismo hacia el poder económico como una característica inherente del liberalismo (o derechismo).

Es en este contexto donde las reformas policiales empiezan a tener un sentido reivindicatorio del modelo represivo con herencia militarista contra la clase “pobre-criminal”, aunque lo paradójico sea que este modelo humanista, dialógico y próximo a la organización vecinal-comunitaria, fuese una adopción de estrategias públicas de países industrializados-liberales como Estados Unidos, Canadá e Inglaterra. Es decir, la humanización de las reformas policiales no fue una invención de la política izquierdista latinoamericana, aunque sí fue una adopción cónsona con su prédica socio-política. Aquí podemos conjugar tres elementos claves: 1) una gran ansiedad poblacional por reducir el crimen, 2) un respaldo de políticas anti-criminales duras en contra de la “clase criminal”, y 3) una humanización policial que invita a abandonar el combate “duro” contra el crimen para buscar mecanismos estratégicos no agresivos orientados a la atención temprana de factores criminales junto a las comunidades, sobre todo las más desventajadas socioeconómicamente.

El aliento de abandonar las *políticas duras* en materia criminal se fundamenta en desarraigar de las instituciones policiales la agresión como instrumento de control político y social: *no enfrentar la violencia con más violencia*. El aumento sostenido de la criminalidad en el grueso de los países latinoamericanos es seguido por una percepción poblacional de que la delincuencia empeorará en los próximos años (Lagos y Dammert, 2012), además de la percepción “*poco probable*” de que los gobiernos resolverán los problemas más importantes como la inseguridad/delincuencia (Latinobarómetro, 2013). En un escenario donde los movimientos de izquierda en América Latina han tenido presencia en el poder político, tanto nacional como internacional, sus reformas policiales como pilares de las conversiones anti-criminales tienen una concepción *blanda*, no queriendo decir con esto que no haya políticas para reducir la violencia donde se utilice la disuasión criminal, sino que estas políticas no son “guerreristas” como de hecho sucede en otros esquemas de la agenda política. En la Venezuela del siglo XXI, por ejemplo, el discurso anti-imperialista, anti-capitalista, anti-oligárquico, anti-cúpula empresarial es una declaración de guerra constante, lo que claramente jerarquiza desde el punto de vista discursivo qué es deplorable y lo más deplorable aún.

5 Para una mayor referencia analítica sobre la distinción -y similitudes- entre las llamadas ideologías de izquierda y de derecha, ver Bobbio (1995).

Pero más allá del plano retórico y de la ansiedad poblacional por tranquilidad, es importante resaltar que estas políticas guerrerista o duras, que tienen siempre como telón de fondo la seguridad y la satisfacción ciudadana -en el corto o mediano plazo-, puede repercutir negativamente si se abandona el protocolo que regula las acciones policiales, aún en entornos sociales complejos (pobreza, inequidad, desempleo). En el caso de El Salvador, Guatemala y Honduras se evidenció una clara demanda poblacional de seguridad hacia el Estado y órganos policiales, justificando aplicación de medidas extremas de cuestionada legalidad. Sin embargo, en el pasaje del Tratado Marco de Seguridad Democrática y los Acuerdos de Paz en Centroamérica, se observó un peligroso retroceso con la promoción de medidas “*mano dura*”, traducido por la incorporación de fuerzas militares y acciones puramente policiaca para enfrentar problemas que requieren un abordaje social-integral (Butista, 2006). De aquí no sólo se puede señalar que la seguridad no es un asunto exclusivamente policial, sino que las reformas tienen que estar acompañadas por un proceso de consulta amplia que pueda suministrar material sobre aquellos fenómenos que afecte el entorno social. No se trata de arrojar al policía a una cueva oscura para que trabaje, de acuerdo a las expectativas poblacionales y gubernamentales, sino de que sea un “funcionario” que se acople a una estructura política integral, de constante monitoreo y evaluación (planes y programas de intervención social).

4. El dilema del “*tratado de guerra*”

Desde una concepción clásica, si bien nadie tiene derecho a oprimir la libertad del otro, un sujeto criminal le declara la guerra a una población -y viceversa- cuando no se somete a las reglas que supone un tratado (contrato social), en donde se delimita lo aceptable y repudiable dentro la convivencia colectiva. El delito no tiene una naturaleza propia, es una definición atribuida a un rango de poder donde pocas personas establecen lo que se debe condenar socialmente de acuerdo a intereses (Aniyar, 1977), aunque ciertos comportamientos tipificados como delitos reciban una aceptación generalizada frente a otros más polémicos (como por ejemplo la violación sexual frente a una criminalización religiosa o política).

La transgresión de acuerdos sociales implica un conflicto, por lo que el autor (o autores) de lo repudiable se convierten en objeto de condena, y en caso extremo, objeto de guerra. En su *Tratado del gobierno civil*, John Locke (1722/2005:21) escribe:“(...) *cuando esta conservación no puede extenderse a todos, la seguridad del inocente debe preferirse; así que un hombre puede destruir a otro que le hace la guerra (...)*”. Bajo esta concepción clásica, la declaración de guerra hacia el individuo criminal forma parte de la añoranza del *estado natural* del hombre: *la absoluta libertad*, y en consecuencia esta declaración se circunscribe cuando la libertad ciudadana es doblegada. Desde la instauración del Estado moderno y los contratos civiles, prevalece un acuerdo en el que instituciones específicas tienen la tarea de aislar el individuo criminal, pero cuando el aparato encargado de cumplir con las expectativas sociales no cumple su acuerdo, el individuo doblegado declara la guerra pudiendo instrumentalizar las armas que en este caso debió manejar la institución encargada de tal fin.

El acuerdo social entre hombre-Estado en materia criminal contempla la justicia como eje central. Si el hombre no consigue justicia ni protección a través de la fuerza legal que ostenta el poder estatal, será condescendiente con mecanismos alternos al margen de la legalidad como un derecho individual de protección y/o justicia, lo que fijaría otra condición del estado de guerra por parte de la ciudadanía en contra de la criminalidad cuando la fuerza pública no brinda garantías al inocente frente a la violencia. Locke (1722/2005:23) lo precisa en su tratado de la siguiente manera: *“así la violencia, o un intento manifiesto de usar de ella hacia otro, produce en esta circunstancia el estado de guerra, y a falta de un juez, ante el cual se pueda hacer comparecer al agresor, el hombre tiene, sin duda, el derecho de hacerle la guerra (...)”*, agregando que dentro de este estatus, existe un derecho a matar al agresor, incluso sin haberle causado el menor prejuicio, porque *“del mismo modo que yo puedo matar a un león o un lobo porque no se somete a las leyes de la razón (...) se puede, pues, tratar como fieras a estas gentes peligrosas (...)”*. Dentro de la concepción declaración de guerra propuesta por Locke siglos atrás, el conflicto entre inocente y transgresor finaliza con la muerte de este último o a través de su rendición; en ambos casos se otorga paz al inocente. Refiriendo el *“tratado de guerra”* para reflexionar sobre el crimen en América Latina y las expectativas ciudadanas frente a esa paz que supone la rendición del agresor-criminal, se coloca en la mesa política la contemplación de un *“derecho a matar”* como acción *“legítima”* en el conflicto, donde la institución policial tiene un papel estelar como fuerza pública que se debe a las necesidades del ciudadano (dentro del marco regulatorio legal).

Ya aterrizando a la realidad del siglo XXI, en su estudio *“el derecho a matar en América Latina”*, Briceño-León, Camardiel y Ávila (2002) refieren, en primer lugar, que aunque existe un patrón cultural que diferencia entre la norma social sobre el derecho a matar y lo que se encuentra en las leyes, existen actitudes que refuerzan acciones extrajudiciales de la policía, grupos parapoliciales⁶ o grupos paramilitares como una manera de combatir con *“mano dura”* la delincuencia. Sobre el apoyo ciudadano a la violencia policial en Venezuela -Caracas-, los datos de una investigación empírica revelan que casi un tercio de los habitantes de esa ciudad afirman que la policía tiene derecho a matar a los delincuentes; Briceño-león (2005) resalta lo grave de las acciones extrajudiciales por parte de la policía, pero los resultados de su investigación consideran aún más grave que esas acciones, lejos de recibir censura y reproche por parte de la población, sean aclamadas y estimuladas por un grupo importante.

La traducción de este apoyo ilegal y/o extrema de la acción policial es una expresión de declaración de guerra entre la población latinoamericana y la criminalidad, donde la protección del inocente pasaría por un grado de tolerancia de violencia para contrarrestar la propia violencia que representa -o representaría- el transgresor-criminal. Antillano y Centro para la Paz y DDHH de la UCV (2007) expresan al respecto:

6 Se entiende como grupos parapoliciales, en el contexto del presente trabajo, a un conjunto de funcionarios *“adscritos a las policías regionales de carácter civil, quienes, en abuso de sus funciones asesinan, desaparecen, amenazan o lesionan a personas previamente seleccionadas, a través de aparatos de inteligencia informales, ligados a estructuras estatales. Esta actuación irregular se implanta como una respuesta absolutamente ilegal y violatoria de los derechos humanos a los altos índices de delincuencia y la impunidad imperante (...)”* (Cofavic, 2005:17).

La ciudadanía avala o tolera el uso abusivo de la fuerza por parte de los funcionarios policiales, al considerar que su actuación está dirigida a proporcionarles mayor seguridad, en el marco de un perverso proceso de “negociación” donde la ciudadanía estaría dispuesta a ceder algunas cuotas de los derechos fundamentales a cambio de mayor seguridad (p: 105).

El tratado de guerra tiene importantes cimientos culturales en la expresión de políticas duras contra la criminalidad, donde esta aceptación extralimitada de las fuerzas de control social no sólo es apoyada por las élites, sino también por los pobres (Pinheiro, 1997; Briceño-León, 2005) frente a la sensación de desamparo del Estado de Derecho. Los niveles críticos de transgresión delictiva en la región conducen a contemplar cualquier antídoto contra el mal, sin importar su magnitud, al tiempo que los gobiernos trabajan en desarraigar del imaginario colectivo mecanismos violentos para no comprometer los cada vez más monitoreados derechos humanos-civiles, así como para evitar repercusiones posteriores de índole social, político y cultural. Si la policía es el órgano ejecutor primario para hacerle frente a la criminalidad, la población espera una fuerza pública que disuada efectivamente el crimen sin permitirle segundas oportunidades, por lo tanto, lo que debe prevalecer en las políticas anti-criminales no es el abuso de la fuerza sino la certeza de la neutralización criminal, es decir, la inacción del agresor para brindarle paz al inocente. La tranquilidad de la población no puede sustentarse en el ensañamiento del criminal, si no ¿qué clase de justicia y sociedad estaríamos formando?

Si existe autoridad capaz de aislar el mal de la sociedad, no debería haber espacio para la guerra. Locke (1722/2005:25) señala al respecto: *“pues cuando hay autoridad o un poder sobre la Tierra al cual se pueda apelar, el estado de guerra no debe continuar, está excluido y las contiendas deben ser terminadas por los que están revestidos de aquél”*. Sobre el caso venezolano, Camardiel, Briceño-León y Ávila (2012) refieren que el fracaso y/o debilitamiento del control social formal abre caminos alternativos que buscan la recuperación de la seguridad perdida, apoyando formas ilegales de control social como actuaciones extrajudiciales de la policía. La mala noticia para los países con altos niveles de delitos, es que la certeza del castigo se desvanece en la medida que los delitos aumentan; en pocas palabras, mientras menos registros delictivos, más castigos en promedio por casos (Briceño-León, Camardiel y Ávila, 2012b). Sobre el contexto de las reformas policiales, frühling (2003) destaca que mientras mayor sea el nivel de criminalidad y violencia, más difícil será producir mejoras a corto plazo que traigan como resultados un apoyo a estas reformas policiales.

5. Reflexiones sobre justicia y el reto policial: a modo de cierre

Las reformas policiales que se han impulsado en gran parte de América Latina parecen responder a una deuda histórica ante la desigualdad, intolerancia, represión y abusos de autoridad durante largos años, principalmente contra la disidencia política y la vulnerabilidad socioeconómica. Por lo menos en Venezuela, se ha realizado un esfuerzo

persuasivo para internalizar el discurso de que la policía es el mismo pueblo pero con uniforme, por lo tanto, su actuación no puede ir en detrimento de los intereses colectivos como si se tratase de una lucha inter-clase.

El incremento del delito en la región latinoamericana y el arquetipo del criminal-pobre en el imaginario colectivo, aumenta los niveles de ansiedad poblacional contra el crimen, que a su vez es dilatada por dinámicas informativas y comunicacionales de la era digital moderna, generando efectos contraproducentes que terminan por demandar represión indiscriminada más que justicia. El Estado y la autoridad tienen la potestad de utilizar las leyes para proteger al inocente y reprimir el acto de quien lo oprime, como señala Locke, pero también de canalizar la penalidad justa y oportuna que separe al hombre del delito como señala Beccaria (1764/2000), quien defiende la tesis de que leyes o acciones tiránicas benefician el crimen más que lo constriñen, y por supuesto, el autor italiano favorece la prevención y buenas costumbres más que al castigo *per se*.

Aunque la búsqueda de justicia/Estado de Derecho por parte de la población pueda inclinarse, en su diversidad cultural, por la ejecución de políticas “duras” contra el crimen, los gobiernos y sus reformas en materia de seguridad deben alentar la no tolerancia de transgresiones sociales mediante la administración de castigos proporcionales al delito (Beccaria, 1764/2000) y de igualdad para todos los ciudadanos (nobles-plebeyos, pobres-ricos, derechistas-izquierdistas, obreros-empresarios). La contemplación más pertinente de políticas “duras” es la abnegación de permitir faltas que amenacen la tranquilidad poblacional, sin recurrir a penalizaciones desproporcionadas que sólo alienten más violencia. Briceño-León, Camardiel y Ávila (2002) señalan al respecto:

No es la severidad en las penas, ni mucho menos su aplicación extrajudicial, lo que reduce la criminalidad, sino la certeza de que se tenga de su cumplimiento y su oportuna ejecución. Y para poder obtener esto, se requiere mucho más que el derecho a matar de los ciudadanos o la mano de hierro de la policía, que en este caso es más bien la mano asesina. Se requiere mejorar el sistema policial, judicial, democratizarlo y hacerlo equitativo, y hacer presión para que los ciudadanos y la policía actúen como defensor de la ley y no como sus transgresores (p: 399).

El principal acompañante de la actuación policial y su intolerancia ante las transgresiones de buenas costumbres son las políticas estructurales que brinden equidad como punto de partida para el desarrollo del hombre, pues la desigualdad reproduce vulnerabilidad (Paternain, 2012) y condenaría a sectores sociales al constante castigo si se hace de la delincuencia una visible alternativa de sobrevivencia. Ante las desigualdades naturales del ser humano (riqueza, inteligencia, cultura familiar), John Rawls (2010) resalta la tarea de las instituciones de proporcionar una justa igualdad de oportunidades para la educación y cultura de personas similarmente capacitadas, así como la apertura de trabajos y empleos para todos, pues estas desigualdades estructurales como pobreza o capacidades humanas para el trabajo, deben ser atendidas por principios políticos que regulen una justicia social, siempre tendentes a favorecer la desventaja.

Finalmente, el contexto de las reformas policiales en América conjuga tres elementos claves: alta violencia criminal, ansiedad poblacional de políticas efectivas-garantistas, y

una válvula de escape representado por el apoyo ciudadano a la extralimitación policial (políticas duras) si el Estado formal no genera garantías de seguridad. Más allá de normas jurídicas y pautas culturales permeadas por el sistema de control social formal, existen mecanismos benignos, pero también malignos, del control informal (Gabaldón, 2007) que no reculan ante la necesidad de seguridad ciudadana. Por lo tanto, una política “dura” debe traducirse en firmeza de justicia comprendiendo el equilibrio de la represión estatal, donde la severidad indiscriminada no guarda relación con lo irrestricto o severo, sino con lo diametralmente injusto y desproporcional.

Referencias Bibliográficas

- ANIYAR, L. (1977). **Criminología de la reacción social**. Maracaibo: Instituto de Criminología, Facultad de Derecho, Universidad del Zulia.
- ANIYAR, L. (1987). **Criminología de la liberación**. Maracaibo: Editorial de la Universidad del Zulia.
- ANTILLANO, A. (con Centro para la Paz y Derechos Humanos, UCV) (. (2007). Características de la policía venezolana. En L. Gabaldón, & A. Antillano (Ed.), **La policía venezolana. Desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio** (Vol I). Caracas: Comisión Nacional para la Reforma Policial, 67-158
- ANTILLANO, A. (2006). La Policía en Venezuela: una breve descripción. En S. El Achkar, & L. Gabaldón (Eds), **Reforma Policial: una mirada desde afuera y desde adentro**. Caracas: Comisión Nacional para la Reforma Policial, 133-138
- ANTILLANO, A. (2009). Abriendo la caja negra: características y funciones latentes de la policía venezolana. **Capítulo criminológico**, 103-132.
- ARIAS, P., ROSADA-GRANADOS, H., & SAÍN, M. (2012). **Reformas policiales en América Latina. Principios y lineamientos progresistas**. Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung (FES), Programa de Cooperación en Seguridad Regional.
- BAUTISTA, F. (2006). Reforma policial en Centroamérica: modelo y aspectos claves a considerar. En S. El Achkar, & L. Gabaldón (Eds), **Reforma policial. Una mirada desde afuera y desde adentro**. Caracas: Comisión Nacional para la Reforma Policial, 37-43
- BECCARIA, C. (2000). **Dei delitti e delle pene** (1764). Milano: Einaudi Editore.
- BOBBIO, N. (1995). **Direita e esquerda. Razões e significados de uma distinção política. 2da reimpressão**. São Paulo: Editora UNESP Fundação.
- BORDIN, M. (2009). Polícia comunitária: entre a retórica do estado e a prática cotidiana. **Vigilância, Segurança e Controle Social na América Latina, Curitiba**, 349-368.
- BRICEÑO-LEÓN, R. (1999). Violencia y desesperanza. La otra crisis social de América Latina. **Nueva Sociedad Nro. 164**, 122-132.

- BRICEÑO-LEÓN, R. (2005). ¿Tiene la policía derecho a matar? El apoyo ciudadano a la violencia policial en Caracas. **Latinamerika Analysen Vol 12**, 89-100.
- BRICEÑO-LEÓN, R., CAMARDIEL, A., & ÁVILA, O. (2002). El derecho a matar en América Latina. En R. Briceño León, A. Camardiel, & O. Ávila (Eds), **Violencia, sociedad y justicia en América Latina**. Buenos Aires: CLACSO, 383-404
- BRICEÑO-LEÓN, R., CAMARDIEL, A., & ÁVILA, O. (2012a). Las explicaciones de la violencia ¿pobreza o institucionalidad? En R. Briceño-León, O. Ávila, & A. Camardiel, **Violencia e institucionalidad. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2012**. Caracas: Alfa, 25-50
- BRICEÑO-LEÓN, R., CAMARDIEL, A., & ÁVILA, O. (2012b). La impunidad como causa de la violencia homicida. En R. Briceño-León, A. Camardiel, & O. Ávila (Eds), **Violencia e institucionalidad. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2012**. Caracas: Alfa, 129-148.
- CAMARDIEL, A., BRICEÑO-LEÓN, R., ÁVILA, & OLGA. (2012). El control social formal. En R. Briceño-León, A. Camardiel, & O. Ávila (Eds), **Violencia e institucionalidad. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2012**. Caracas: Alfa, 115-128.
- COFAVIC. (2005). *Los grupos parapoliciales en Venezuela*. Caracas.
- CÓRDOVA, N. (2007). La subcultura del "Narco": la fuerza de la transgresión. **Cultura y representación, Año 2, Nro. 3**, 106-130.
- DAMMERT, L. (2005). Reforma policial en América Latina. **Quórum. Revista de pensamiento nro. 12, (otoño)**, 53-64.
- DEL OLMO, R. (2000). Ciudades duras y violencia urbana. **Nueva Sociedad, Nro. 167**, 1-15.
- DOWLER, K. (2003). Media consumption and public attitudes toward crime and justice: the relationship between fear of crime, punitive attitudes, and perceived police effectiveness. **Journal of Criminal Justice and Popular Culture, Vol.10 (2)**, 109-126.
- DUFFAU, N. (2011). Territorios del miedo. Organizaciones vecinales y seguridad en el Uruguay actual: el caso de Centinela Alerta en Solymar. **Encuentros Uruguayos, Nro. 4**, 263-282.
- EL ACHKAR, S. (2009). Educación popular en derechos humanos: una práctica educativa para el ejercicio de la ciudadanía. **Revista de Pedagogía, Vol. 30(87)**, 281-307.
- FRÜHLING, H. (2003). Policía comunitaria y reforma policial en América Latina: ¿cuál es su impacto? **Experiencias Temáticas**, 171-187.
- FRÜHLING, H. (2004). La policía comunitaria en América Latina: un análisis basado en cuatro estudios de caso. En H. Frühling (Ed.), **Calles más seguras. Estudios de policía comunitaria en América Latina**. Inter-American Development Bank, 1-38.

- FRÜHLING, H. (2006). Dos décadas de reforma policial en América Latina. factores que inciden en su éxito o fracaso. En S. El Achkar, & L. Gabaldón (Eds), en **Reforma policial. Una mirada desde afuera y desde adentro**. Caracas: Comisión Nacional para la Reforma Policial, 44-67.
- GABALDÓN, L. (2007). Seguridad ciudadana, confianza pública y policía en Venezuela. **Rev. Venez. de Econ. y Ciencias Sociales**, Vol.13(3) (sept.-dic.), 87-98.
- GABALDÓN, L. (2013). La reforma policial en Venezuela: Lecciones aprendidas e implicaciones para las políticas de seguridad ciudadana. **Espacio Abierto**, Vol. 22(3), 667 - 679.
- GABALDÓN, L. (2015). La coacción entre lo público y lo privado. **Espacio Abierto**, Vol. 24(4), 5-15.
- KELLING, G., & COLES, C. (1996). **Fixing Broken Windows**. New York: The Free Press.
- KHAN, T. (1999). Os custos da violência, quanto se gasta ou deixa de ganhar por causa do crime no Estado de São Paulo. **São Paulo em Perspectiva**, Vol. 13(4), 42-48.
- LAGOS, M., & DAMMERT, L. (2012). **La Seguridad Ciudadana. El problema principal de América Latina**. Lima: Corporación Latinobarómetro.
- LATINOBARÓMETRO. (2000). **Informe de prensa. Encuesta Latinobarómetro 1999-2000**. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.
- LATINOBARÓMETRO. (2002). **Informe de prensa Latinobarómetro 2002**. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.
- LATINOBARÓMETRO. (2013). **Informe 2013**. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.
- LINDHOLT, L. (2003). The police and human rights in transitional countries: a legal analysis. En L. Lindholt, P. D. Neto, D. Titus, & E. Alemika (Eds), **Human rights and the police in transitional countries**. The Hage: The Danish Institute for Human Rights and Kluwer Law International, 17-20.
- LLORENTE, M. (2004). La experiencia en Bogotá: contexto y balance. En H. Frühling (Ed.), **Calles más seguras. Estudios de policía comunitaria en América Latina**. Inter-American Development Bank, 65-108.
- LOCKE, J. (2005). **Tratado del gobierno civil (1722)**. Buenos Aires: Claridad.
- MASCAREÑO, C. (2003). Las políticas públicas ante realidades emergentes. Notas para la discusión. **Cuadernos del CENDES-UCV**, Vol. 20 (52), 7-38.
- NETO, PAULO DE MESQUITA. (2004). Policiamento comunitário e prevenção do crime: a visão dos coronéis da Polícia Militar. **São Paulo em Perspectiva**, Vol 18(1), 103-110.
- PATERNAIN, R. (2012). La hegemonía conservadora en el campo de la seguridad. Una interpretación del caso uruguayo. **Crítica Contemporánea. Revista de Teoría Política**, Nro. 2, 1-17.

- PINHEIRO, P. (1997). Violência, crime e sistemas policiais em países de novas democracias. **Tiempo Social Año 1(9)**, 43-52.
- RAWLS, J. (2010). **Teoría de la justicia**. México: Fondo de Cultura Económica.
- RICO, J. (2006). Policía comunitaria: reflexiones sobre un cuarto de siglo de aplicación del modelo y sus perspectivas en América Latina. En S. El Achkar, & L. Gabaldón (Eds), **Reforma policial. Una mirada desde afuera y desde adentro**. Caracas: Comisión Nacional para la Reforma Policial, 69-92.
- ROMERO SALAZAR, A. (2008) **Peor el Remedio. Las respuestas de la población a la violencia delincuencia**. Buenos Aires. Edt. Elaleph.
- ROMERO SALAZAR, A., MOLINA, I., DEL NOGAL, J. (2006) El Endurecimiento de la Ciudad: El Miedo a la Violencia Delictiva”. **Question**. Vol. 10. N° 2. Mayo.
- SAÍN, M. (1998). **Democracia, seguridad pública y policía. La reforma del sistema de seguridad y policial en la Provincia de Buenos Aires**. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales.
- SOARES, R. (2015). Un marco conceptual para interpretar los costos del crimen en el bienestar. En L. Jaitman (Ed), **Los costos del crimen y la violencia en el bienestar en América Latina y el Caribe**. Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo, 15-36.
- SOTO, S. (2005). La delincuencia en la agenda mediática. **Revista española de investigaciones sociológicas**, N°112, 75-130.
- TARTAGLIA, S., & ZACCONE, S. (2012). Psychological reactions to crime in small local communities. **Psicología Política**, N° 44, 57-68.
- TAYLOR, R., & HALE, M. (1986). Testing alternative models of fear of crime. **The Journal of Crimninal Law & Criminology**, Vol.77 (1), 151-189.
- TÉLLEZ, W. (2015). **Medios de comunicación y criminalidad. Perspectivas sobre las dimensiones subjetivas y objetivas del crimen**. Caracas: Grafismo.
- UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME (UNODC). (2013). **Global Study on Homicide 2013**. Viena: UNODC.
- WOLFGANG, M., & FERRACUTI, F. (1971). **La subcultura de la violencia: hacia una teoría criminológica**. México: Fondo de Cultura Económica.



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA



espacio
abierto

Cuaderno Venezolano de Sociología

Vol 25, N°3 _____

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada
en septiembre de 2016, por el **Fondo Editorial Serbiluz**,
Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

www.luz.edu.ve
www.serbi.luz.edu.ve
produccioncientifica.luz.edu.ve